



**CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:**

**RESOLUCION EXENTA N° 212**

**RANCAGUA, 28 FEB 2020**

**CONCEDE NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL D.S. 1 (V Y U), DEL 2011, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, PARA BENEFICIARIO INDIVIDUAL DE LA COMUNA DE PICHILEMU.**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°;
2. Ley N° 21.192 publicada en el Diario Oficial con fecha 19 de diciembre de 2020, que establece la "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020"
3. Las Facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, del año 1976, publicado en el Diario Oficial el 8 de febrero de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, incluidas todas sus modificaciones.
4. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 01, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2011, publicada en el Diario Oficial de 06 de junio de 2011.
5. Resolución Exenta N° 6042, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de fecha 14 de mayo de 2017, y sus modificaciones.
6. Decreto Supremo N° 34, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 18 de abril 2018, que nombra al Sr. SEREMI a contar del 22 de marzo del 2018, cuyo trámite de Toma de Razón, data de fecha 24 de octubre 2018.
7. La Resolución Exenta N° 38, de fecha 13 de enero del 2020, emitida por el Sr. Ricardo Figueroa Fuentes, Director (S) de SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, la que establece que todo pago de Subsidio del Programa Habitacional D.S. 1/2011, debe ser imputado al Subtítulo 33-01-132, conforme a la disponibilidad presupuestaria 2020.
8. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de Trámite de Toma de Razón.
9. Resolución Exenta N° 144, de fecha 12 de enero 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la cual aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el título I, Tramo 1 y 2, subsidio habitacional para grupos emergentes, y título II, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado nacional 2015, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011; deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido; y modifica resolución exenta N° 8244, (V. y U.), de 2015, en el sentido que indica, dispone asignación de recursos por tramo, alternativa de postulación y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
10. Ordinario N° 815 de fecha 19 de febrero 2020, emitido por Jefa (S) Departamento Operaciones Habitacionales del SERVIU O'Higgins, Paola Araya Lee, donde solicita nueva vigencia a subsidio Habitacional del Programa D.S. N°1 (V. y U.), 2011 y sus modificaciones a beneficiaria individual Ana Fabiola Castro Muñoz.
11. Informe Técnico N° 18 de fecha 24 de febrero del 2020, emitido por Analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Carol Montes Aguilar, sobre solicitud de nuevo plazo de vigencia.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, según los antecedentes acompañados al Ordinario N° 815 de fecha 19 de febrero del 2020, singularizado en el visto 10) de la presente resolución, cumple con los supuestos establecidos en el Art.36 del D.S. 1, 2011, el cual cuenta con los antecedentes necesarios para proceder a la solicitud de prórroga, lo que se encuentra verificado por SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- b) Que, el Informe Técnico señalado en el visto N° 11) de la presente resolución, indica que se cumple técnicamente en el sentido que acredita la circunstancia contemplada en el Art. 36 de D.S 1, año 2011.

- c) Que, según Resolución Exenta n° 6042, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en los Términos que señala para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Presente Programa.
- d) Que, el Decreto Supremo, individualizado en el visto N° 6, del presente acto administrativo, designó al suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, tomado de razón con fecha 24 de octubre del 2018.
- e) Conforme a la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

- I.- **CONCÉDASE** nuevo plazo adicional a la vigencia de los certificados de subsidio habitacional regidos por el Decreto Supremo N° 01, de 2011, **de 180 Días a contar de la fecha de la total tramitación de la presente resolución**, sólo para efectos de pago, al siguiente beneficiario:

**INDIVIDUAL**

N°	RUT	BENEFICIARIO	COMUNA
1	12.585.508-3	ANA FABIOLA CASTRO MUÑOZ	PICHILEMU

- II.- El respectivo Certificado de Subsidio, correspondiente al beneficiario, singularizado en el Resuelvo I de la presente resolución, sólo se entenderá modificado respecto de la vigencia del mismo. Los demás términos señalados en dicho certificado mantienen su total validez.
- III.- La presente resolución, no irroga gastos a la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**FRANCISCO JAVIER RAVANAL GONZALEZ**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO**  
**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.**

  
 V° B° Sección Jurídica.  
 JRBF/KIP/CMA

- Distribución
- Director SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
  - Jefe Depto técnico SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
  - Unidad asistencia. Técnica SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
  - Depto. OO.HH. SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
  - Depto. Planes y Programas Seremi Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
  - ley de transparencia art.7/G.
- 25.02.2020.